

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-002-2013-00488-00
PROCESO	Ordinario Pertenencia
DEMANDANTE	Edilma de Jesús Villa Castaño
DEMANDADO	Luz de Jesús Parra Jaramillo
ASUNTO	Reconoce Personería-Ordena levantamiento de medida

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Art. 784 del C.G.P., se le reconoce personería a la **Dra. Yolanda Isabel Olano Severiche**, con T.P. 349.062 del C.S.J. para actuar en nombre de la demandada **Luz de Jesús Parra Jaramillo**, en los términos del poder conferido.

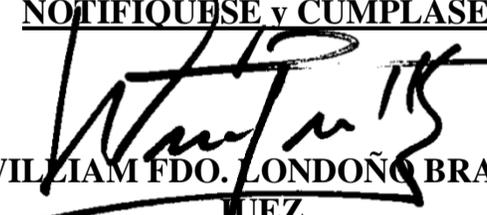
Atendiendo la solicitud que hace la **Dra. Olano Severiche**, en su escrito que antecede, se ordena el desarchivo del expediente y se deja a su disposición por el término de diez (10) días.

Se requiere a la interesada para que aporte la constancia de pago del arancel que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el desarchivo del expediente.

De otro lado, teniendo en cuenta que el proceso terminó desde el 10 de julio de 2015, con sentencia desestimatoria de las pretensiones, y que en la misma se omitió ordenar la cancelación de la medida, el juzgado dispone la **cancelación de la medida de inscripción de la demanda** decretada por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín**, sobre el inmueble con **M.I. No. 01N-5028329**, medida que había sido comunicada mediante oficio No. 3470 del 19 de julio de 2013.

Líbrese el oficio correspondiente y remítasele a la Dra. **Olano Severiche**, a su correo electrónico personal: violano@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 056 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1cf8fc0282b1b2b4b9b6ce58abc281951ac7b6985dae22095c0e28ef145a5e**

Documento generado en 06/04/2022 03:08:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**